



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Reg. 010 Fecha 07 ABR. 2019

Nº

Callao, 02 ABR. 2019

**VISTOS:**

El recurso de reconsideración de fecha 19 de febrero de 2019 (Hoja de Ruta Nº 004415), presentado por ESTACION DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C. y el Informe Nº 05-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 22 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minias transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 525-2012-MEM-DM, del 15 de diciembre de 2012, se aprobó la incorporación de facultades complementarias del Sector Energía y Minas a los Gobiernos Regionales transfiriéndose, entre otras, la facultad de Evaluación, Aprobación o Desaprobación de Estudios Ambientales para Plantas de Lubricantes;

Que, el inciso h) del artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, la empresa ESTACION DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C., mediante Hoja de Ruta Nº 026685 de fecha 06.12.2018 presenta al Gobierno Regional del Callao, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, para el establecimiento ubicado en la Parcela 05, Sector Pampas de Ventanilla, Avenida La Playa s/n (Ex vía de acceso a la Ciudadela Pachacútec) Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 16.01.2019, se resolvió no otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, de propiedad de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C;

Que, mediante escrito de fecha 19.02.2019, (Hoja de Ruta Nº 004415), la empresa ESTACION DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional Nº 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 16.01.2019, que se resolvió no otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio - ITS, para la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, de propiedad de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C.

Que, el administrado sustenta su recurso de reconsideración, basándose en los mismos argumentos presentados en el Informe Técnico Sustentatorio - ITS materia de reconsideración, precisando que en el Item III.7 del Informe Técnico Sustentatorio se cumplió con realizar el





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 276 Sustento Técnico para la eliminación de los puntos de monitoreo de calidad de aire, ruido y calidad de agua subterránea.

Que, el profesional Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante Informe N° 007-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 10.01.2019 procede a precisar que la eliminación de puntos de monitoreo propuesto en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, desnaturaliza el propósito del actual programa de monitoreo aprobado con el instrumento de gestión ambiental, Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, razón por la cual no es posible otorgar la conformidad al referido Informe Técnico Sustentatorio - ITS”;

Que, en consecuencia, el Informe Técnico Sustentatorio – ITS materia de reconsideración, no cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

De conformidad con lo establecido en los artículos 217, 218, 219 y 227, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por **ESTACION DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C. contra de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**, de fecha 16 de enero de 2019, que resolvió no otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio -ITS para la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, de propiedad de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PAMPAS S.A.C., en su domicilio sito en la Parcela 05, Sector Pampas de Ventanilla, Avenida La Playa s/n (Ex vía de acceso a la Ciudadela Pachacútec) Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE (e)